



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/335
11 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 71 del programa provisional*

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Carta de fecha 8 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario
General por la Representante Permanente de Kazakstán ante las
Naciones Unidas

Por la presente tengo el honor de transmitir el texto de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán relativa al Decreto del Gobierno de la República de Kazakstán de 6 de agosto de 1997 sobre la prohibición de la exportación de minas terrestres antipersonal, inclusive su reexportación y su paso en tránsito (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 71 del programa provisional.

(Firmado) Akmaral Kh. ARYSTANBEKOVA
Embajadora

Representante Permanente de la República
de Kazakstán ante las Naciones Unidas

* A/52/150 y Corr.1.

ANEXO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán
de 11 de agosto de 1997

El Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para declarar que mediante el Decreto del Gobierno de la República de Kazakstán de 6 de agosto de 1997 se declaró la prohibición de la exportación de minas terrestres antipersonal, inclusive su reexportación y su paso en tránsito.

Kazakstán comparte la inquietud cada vez mayor de la comunidad mundial en relación con las numerosas víctimas entre la población civil causadas por el empleo de minas antipersonal. Hoy en día en más de 70 países del mundo 110 millones de minas siguen mutilando y matando cada día a la población civil. Precisamente por esta razón se les ha dado a las minas antipersonal la denominación de "armas de destrucción en masa de efecto retardado".

Este grave problema de alcance mundial sólo puede resolverse mediante medidas conjuntas en el plano internacional de limitación de la utilización de las armas antipersonal y el acceso a éstas y, en último término, incluso la prohibición de su empleo.

La suspensión unilateral adoptada por el Gobierno de la República de Kazakstán va en apoyo de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y constituye una expresión de la adhesión de nuestro país a la causa del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.
